

**ANEXO II (a)**

**ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Jorge Ramírez López

Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	29/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4CZX75GTMH9AYVL7RRJDDJCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS ANUALIDADES FUTURAS 2.021 Y 2.022 EN EL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, PARA DAR COBERTURA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.**

Los órganos directivos de la Consejería de Salud y Familias han comunicado necesidades de crédito para la licitación de una contratación a realizar durante el presente ejercicio presupuestario que asimismo comprometerá créditos de las anualidades futuras 2.021 a 2.022.

El Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable al concierto social en materia de Atención Infantil Temprana, en el marco de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

Constituye el objeto de dicho contrato la prestación de dicho servicio de Atención Infantil Temprana por parte de los Centros de Atención Infantil Temprana, dirigida a población infantil menor de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos, a la familia y entorno, en los términos establecidos en la normativa vigente.

La Consejería de Salud y Familias no dispone de los recursos humanos y materiales propios que son necesarios para la prestación de este tipo de servicios, ya que se trata de intervenciones cuya realización, de acuerdo con el modelo establecido en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, deben ser realizadas en Centros de Atención Infantil Temprana en su calidad de unidades asistenciales especializadas con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar cualificado, para prestar en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y entorno, por lo que se hace preciso concertar la prestación del mismo con entidades que gestionen este tipo de Centros a fin de asegurar la continuidad de la atención a este sector de la población infantil de especial vulnerabilidad.



JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ		23/07/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYgro29b4Y7er63wxm019g3bxD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El presupuesto total del Concierto Social es de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (91.241.472,00 €), para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla desglosado en las siguientes anualidades:

Partida	Importe (euros)	Anualidad
1500010000 G/31P/26103/00	7.603.456,00 €	2.020
1500010000 G/31P/26103/00	45.620.736,00 €	2.021
1500010000 G/31P/26103/00	38.017.280,00 €	2.022

Dicho contrato se basa en una estimación de 1.629.312 sesiones de atención infantil temprana anuales. Cuando se elaboró el presupuesto de 2.020, se sabía que el precio de cada sesión iba a subir de 22 euros por sesión a 28 euros por sesión. Dicha subida sería aplicable desde el 1 de julio de 2.020. Por lo que, cuando se elaboró el presupuesto de 2.020, se estimó el importe teniendo en cuenta dicha subida, pero solo de medio año. Por lo que, para las anualidades futuras de 2.021 y 2.022, al calcularse el porcentaje automáticamente y no tenerse en cuenta la subida respecto al año entero, es por lo que el crédito está siendo del todo insuficiente, siendo necesario aumentarlos en este importe:

Partida	Importe (euros)	Anualidad
1500010000 G/31P/26103/00	23.170.624,20 €	2.021
1500010000 G/31P/26103/00	19.308.853,50 €	2.022

La suma del total del crédito disponible en el Capítulo II tanto en 2.021 como en 2.022 (34.989.114,58 € en 2.021 y 31.166,701,23 € en 2.022) es del todo insuficiente para cubrir dicha necesidad. Aparte del hecho de la necesidad de contar con dichos créditos de anualidades futuras para los próximos contratos de servicios básicos (especialmente en el programa 120) que se están tramitando en este momento.



JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ		23/07/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYgro29b4Y7er63wxm019g3bxD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por tanto, resulta necesario ampliar el límite del crédito en estos ejercicios futuros en los importes solicitados en la tabla anterior de tal manera que quedaría el nuevo límite en dicha partida de la siguiente manera.

Partida	Límite Actual	Ampliación Límite Propuesto	Límite Nuevo	Anualidad
1500010000 G/31P/26103/00	22.450.111,80 €	23.170.624,20 €	45.620.736,00 €	2.021
1500010000 G/31P/26103/00	18.708.426,50 €	19.308.853,50 €	38.017.280,00 €	2.022

Tal como se ha señalado, estas modificaciones no pueden abordarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40.13 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, puesto que, (aparte del hecho de ser insuficientes) conforme a las previsiones actuales de los responsables de los programas presupuestarios, son necesarios su disponibilidad para los futuros contratos que se están tramitando en este momento.

Consiguientemente, y al amparo de los establecido en el artículo 40.8 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone la modificación de los límites de crédito correspondientes de los ejercicios futuros 2.021 y 2.022 en las partidas presupuestarias especificadas más arriba.

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ



JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ		23/07/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYgro29b4Y7er63wxm019g3bxD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	